



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2978/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005938, Ent. N° 4387/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2021, convocada para la realización de la obra: "Recarga, estabilizado de suelo con CP, posterior tratamiento bituminoso doble en Ruta 58, Departamento de Florida, en el marco del "Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos", contrato de préstamo BID N° 3791/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que consta, no objeción del BID de fecha 6.09.2018 relacionada con los Planes Departamentales de Caminería Rural del citado Departamento. Posteriormente y ante la solicitud de la referida Comuna, para modificar el Plan Vial Departamental, el BID con fecha 4.06.2019, informó que para la incorporación de los proyectos de obra en estos planes, se requiere dar cumplimiento a las cláusulas 6.2, 6.3 a 6.10 del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las obras según la cláusula 5.8 del ROP;

2) que luce, informe de Secretaría de Obras de 4.07.2021(Actuación 20), por el cual se manifiesta que el presente gasto se encuentra incluido en el Presupuesto vigente, Proyecto 002, Programa 2406;

3) que por Resolución N° 1542/2021 de fecha 6.07.2021, el Intendente de Florida, dispuso la realización del llamado público y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que regiría el mismo;



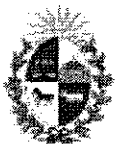
TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se realizó la publicidad de la convocatoria en la página Web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 8.09.2021 y en la página web de la citada Comuna, siendo la antelación suficiente;

5) que al acto de apertura celebrado el 13.10.2021, se presentaron 11 propuestas: GRINOR S.A., MELITER S.A., PLA GONZALEZ PABLO GERMAN (P&P VIAL), MACROMAQUINAS, LUBINFOX S.A. (DURVIAL), OBRAS y SERVICIOS DEL URUGUAY (OSUSA), JOSE CUJO S.A., RAMON C. ALVAREZ S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES, R&K INGENIEROS y VIALSERV;

6) que consta, cuadro comparativo de precios e informe técnico de fecha 21.10.2021, del que surge que se efectuó el análisis de las propuestas, resultando del mismo cuatro grupos de ofertas: el primero integrado por IMPACTO, cuya oferta se encuentra por debajo de los 40 millones de pesos; un segundo grupo integrado por P&P VIAL, DURVIAL, MELITER S.A., GRINOR S.A. y OSUSA, cuyas ofertas se encuentran entre los 40 y 50 millones de pesos; un tercer escalón, las ofertas de las empresas MACROMAQUINAS, VIALSERV, RAMON C. ALVAREZ y R&K, cuyas ofertas se encuentran entre los 50 y 60 millones de pesos. Se entendió que para los dos primeros grupos, el monto de la obra se encuentra dentro de lo esperado en el presupuesto de Oficiaria. La empresa que presentó la menor oferta en este grupo es IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., siendo una empresa con solvencia para la presente obra, con recursos suficientes para llevarla a cabo, por lo cual se aconsejó la adjudicación a la firma IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., cuya propuesta es la de menor precio. El monto total de la oferta (incluyendo IVA y LLSS), asciende a \$ 39.141.038;

7) que luce, informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 3.11.2021, por el cual se expresó que las empresas cumplieron con los requisitos de presentación de ofertas de acuerdo a lo solicitado por el Pliego. De acuerdo con el informe técnico relacionado y no



TRIBUNAL DE CUENTAS

encontrándose observaciones desde el punto de vista formal o económico se comparte el mismo en todos sus términos, en virtud de lo cual se sugirió la adjudicación a la firma IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 39:141.038 (incluyendo IVA y LLSS);

8) que se se otorgó vista de las actuaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del TOCAF;

9) que se adjunta, Resolución N° 2653/2021 de fecha 11.11.2021, por la cual el Intendente de Florida dispuso adjudicar el objeto del presente llamado, a la empresa propuesta por la Comisión Asesora y por el monto referido ut supra;

10) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones" para todos los métodos de contratación que prevé, establece una serie de pautas al prestatario con relación a la presentación al Banco de determinados documentos, tanto *antes de llamar a licitación*, como *antes de adoptar una decisión final* sobre la adjudicación. Ello implica, que el Banco debe emitir su "*no objeción*" a la *recomendación de adjudicación*, no pudiendo el prestatario adjudicar el contrato *sólo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco*;

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22.05.1958, relativo a la presentación de informe contable que indique el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad presupuestal;



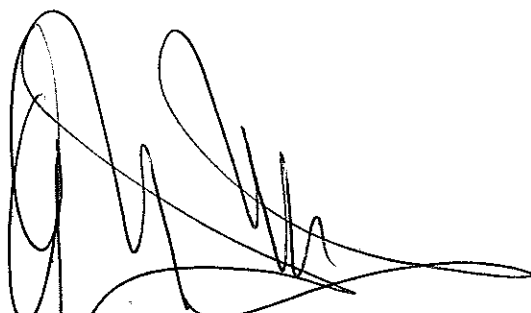
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto; previo control de la imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal, así como de la obtención de la no objeción del BID;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Florida.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
General